

BOLETÍN JUNIO 2018

Noticias de interés

Proyecto de Ley SN/438 – Convención Multilateral sobre BEPS en CDI

El pasado 4 de junio se remitió al Parlamento un Proyecto de Ley con el objetivo de aprobar la Convención Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS).

El propósito de esta Convención es modificar los convenios para evitar la doble imposición suscriptos por la República adoptando los estándares mínimos dirigidos a contrarrestar al abuso de convenios y mejorar los mecanismos de resolución de conflictos.

Antecedentes

El 30 de junio de 2016, nuestro país adhirió al Marco Inclusivo de (BEPS), lo cual implica la asunción del compromiso de adoptar el "estándar mínimo BEPS" constituido por las Acciones 5 (Combatir las Prácticas Tributarias Perniciosas), 6 (Impedir la Utilización Abusiva de los Convenios), 13 (Informe país por país en Materia de Precios de Transferencia) y 14 (Mecanismos de Resolución de Controversias).

Asimismo, la adhesión al Instrumento Multilateral (MLI) apareció como una opción rápida y eficiente para poder adaptar toda la red de Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) vigentes a lo previsto en las acciones referidas anteriormente.

Convenios cubiertos por el Instrumento Multilateral

Cada Estado puede elegir cuáles de sus CDI vigentes quiere incluir en el marco del MLI, ya que se reconoce que pueden existir circunstancias que lleven a un Estado a no querer incluir en el ámbito del MLI a un determinado CDI.

Para que el CDI quede comprendido en el MLI no alcanza con que una de las dos Jurisdicciones contratantes lo incluya, sino que es necesario que ambas Jurisdicciones así lo hayan dispuesto, y

recién luego que las dos partes lo hayan notificado al Secretario General de la OCDE se considera realmente comprendido.

La lista de CDI vigentes notificados por Uruguay comprende los firmados con: Bélgica, Chile, Corea, España, Finlandia, Hungría, India, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Portugal, Reino Unido, Rumania y Singapur.

Entrada en vigor

La vigencia del MLI será el primer día del mes siguiente a la conclusión de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de depósito del quinto Instrumento de Ratificación, Aceptación o Aprobación.

De esta manera, el 22 de marzo de 2018, el instrumento multilateral fue ratificado por el quinto país (Eslovenia) cumpliéndose así la condición necesaria. Por lo tanto, el 1° de julio de 2018 es la fecha de su entrada en vigor.